



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9818/2019

ASUNTO.- Se responde consulta CDE/CG-011/19

Ciudad de México, 19 de agosto de 2019

L.C.P. HUGO CAMPOS CABRERA  
CONTRALOR GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
Privada 3 sur, N. 3505, Colonia Chula Vista,  
Puebla, Pue. C.P. 72420.



PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta al escrito firmado por el L.C.P. Hugo Campos Cabrera Contralor General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el 14 de agosto de 2019.

#### • Planteamiento

En el oficio de mérito, el consultante solicita saber si el partido puede implementar actividades dirigidas a sus simpatizantes y militantes, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

*"Dentro de las actividades de los Institutos políticos, con base al carácter que tienen los partidos políticos como entidades de interés público:*

- ¿es posible efectuar actividades de impartición de cursos que brinden herramientas de capacitación para que personas (militantes y simpatizantes) obtengan trabajo e ingreso en bienestar para su familia, contando con todas las autorizaciones legales correspondientes y cuyos servicios sean de índole gratuito?;*
- ¿es posible efectuar la ejecución de programas sobre actividades de ofrecer gratuitamente servicios de atención médica, odontológica, terapia de rehabilitación y fisioterapia, asesoría jurídica y otros?; y*
- ¿es posible la emisión de tarjetas o de mecanismo similar de descuento para militantes y simpatizantes, en los cuales el partido haya efectuado la gestión (intermediación) de los mismos con las personas física y/o morales que los otorguen?"*

Al respecto, de la lectura integral al escrito de la consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el consultante, solicita se informe si puede desarrollar diversas actividades consistentes en cursos, atención médica, odontológica, terapia de rehabilitación, fisioterapia, asesoría jurídica, intermediación para la obtención de tarjetas de descuento, enfocadas a sus simpatizantes y militantes.

#### • Análisis normativo

Previo a dar contestación a la consulta planteada, es conveniente realizar algunas precisiones en torno al financiamiento de los partidos políticos, de conformidad con los





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9818/2019

ASUNTO.- Se responde consulta CDE/CG-011/19

artículos 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y el artículo 3 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, mismos que establecen lo siguiente:

### Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

#### **“Artículo 41.**

*1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

### Ley General de Partidos Políticos

#### **“Artículo 3.**

**1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.”**

De los preceptos citados, se desprende que los partidos políticos son entidades de interés público, los mismos deben ser un conducto para hacer posible la participación de los ciudadanos en la vida democrática del país, al reconocerles este carácter implica que se otorguen determinadas prerrogativas como lo es el financiamiento público, pero también se ven limitados en su actuar a ejercer las actividades estrictamente delimitadas por los fines para los cuales son constituidos, como son:

- a) Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- b) Contribuir a la integración de la representación nacional.
- c) Hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

En ese sentido los partidos deben perseguir dichos fines de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Son públicamente útiles en la medida en que persigan y alcancen tales fines.

Ahora, en el caso específico las actividades propuestas en su consulta, **no corresponden** con los fines de interés público que persiguen los partidos políticos ya





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9818/2019

ASUNTO.- Se responde consulta CDE/CG-011/19

que no hacen posible que los ciudadanos participen en la vida democrática del país, integren la representación nacional y accedan al poder político.

• **Conclusiones**

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar lo siguiente:

- Los partidos políticos son entidades de interés público, mismos que tienen como fines promover la participación del pueblo en en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.
- Las actividades descritas en su consulta no cumplen con los fines para los que son constituidos los partidos políticos, en consecuencia, no es posible que el partido realice las actividades descritas en su consulta.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**



LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ